

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00497-00

En virtud, a que el anterior escrito de demanda y sus anexos, reúnen los requisitos legales y los títulos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **FABIAN TOVAR DÍAZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 379561220748135

PRIMERO: **\$22.954.930.00** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: **\$1.403.186.00** como intereses de plazo causados y no pagados.

PAGARÉ No. 207419317495

CUARTO: **\$21.030.027.32** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

QUINTO: *Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

SEXTO: **\$2.934.370.75** como intereses de plazo causados y no pagados.

PAGARÉ No. 4960840063074081 - 5536623449842294

SÉPTIMO: **\$31.083.098.00** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

OCTAVO: *Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

NOVENO: **\$3.260.204.00** como intereses de plazo causados y no pagados.

PAGARÉ No. 4885010658

DÉCIMO: **\$40.489.109.96** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

UNDÉCIMO: *Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

DUODÉCIMO: **\$5.554.355.53** como intereses de plazo causados y no pagados.

PAGARÉ No. 207419271840

DÉCIMO TERCERO: **\$17.762.239.93** como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

DÉCIMO CUARTO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

DÉCIMO QUINTO: \$1.473.098.97 como intereses de plazo causados y no pagados.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 5 hoy 19 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fdc7ba83adae4ebd0da54058205c74fe471d5fe153ba873701839e7a6d65e6**

Documento generado en 18/01/2022 04:48:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>